CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 137 de 2024	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Betulia, junio 20 de 2024
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE BETULIA**
NIT	Nit: 890 982 321 -1
NOMBRE DEL PROVEEDOR	**BOMBA VILLA LUZ S.A.S.**
IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	**NIT. 900780156-0**
DURACION	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2024
VALOR DEL CONTRATO:	$ 10.000.000,00
FORMA DE PAGO:	Previa presentación de la factura
CODIGO PRESUPUESTAL	**Nro. 2.1.2.02.01.003** denominado “Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo”
CONSIDERACIONES	

Entre los suscritos a saber **NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ**, Identificado con la C.C. **No. 71´277.067** expedida en Itagüí Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, El Acuerdo N° 015 del 18 de noviembre del 2023, por medio del cual se concede facultades al acalde municipal Antioquia, para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones, y con acta de Posesión del veintidós (22) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de la otra **ANA SOFÍA PIEDRAHÍTA VÉLEZ** identificada con la **C.C. Nro. 1.031.940.168** expedida en Sabaneta Antioquia, actuando como representante legal de **BOMBA VILLA LUZ S.A.S.,** identificada con NIT 900780156-0, quien para los efectos del presente se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en suscribir **EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal**: A).** Que previa verificación del estudio de necesidad y conveniencia, y en atención a que se trata de un contrato de suministro inferior al 10% de la menor cuantía (mínima cuantía Decreto 1082 del 2015), se celebró la Convocatoria de Mínima Cuantía, Publicada en www.colombiacompra.gov.co Cuyo objeto es: suministro de ACPM para los diferentes vehículos que conforman el parque automotor del Municipio de Betulia**,** y estará a con cargo al rubro Presupuestal **Nro. 2.1.2.02.01.003** denominado “Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)”, de la actual vigencia Fiscal, Pudiéndose consultar los estudios y documentos previos en la Oficina de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del Municipio de Betulia

Antioquia. **B).** Que el 10% de la menor cuantía, es la causal que se invoca para proceder a contratar, previo proceso de mínima cuantía por invitación publica de conformidad con el Decreto 1082 del 2015. **C).** Que, en el Plan de Desarrollo Municipal, es garantizar la correcta prestación de los servicios a las diferentes comunidades, utilizando el parque automotor adscrito a las diferentes dependencias. **D).** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no contemplado por lo dispuesto en la legislación correspondiente. **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO. Suministro de ACPM para los diferentes vehículos que conforman el parque automotor del Municipio de Betulia**. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el proceso de mínima cuantía (decreto 1082 de 2015) se determinó que el valor del presente contrato es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000). **TERCERA. FORMA DE PAGO**: EL Municipio pagara el valor del contrato de conformidad con la presentación de las facturas con la descripción de los productos objeto de compra discriminados, y la respectiva certificación de recibido a entera satisfacción de la supervisión realizada por la secretaría de Gobierno Servicios Administrativos de Betulia Antioquia. Los pagos se realizarán por actas parciales de avance. En todos los pagos el contratista deberá acreditar el pago de la seguridad social integral. Los pagos estarán sujetos al PAC del Municipio de Betulia. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**: La duración de este contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024. **QUINTA. EXENCION DE RELACION LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio. **SEXTA. SUJECIÓN A APROPIACIONES PRSUPUESTALES:** Se imputarán con cargo al rubro Presupuestal **Nro. 2.1.2.02.01.003** denominado “Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo”, consignado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00430** del 04 de junio de 2024, de la actual vigencia fiscal. **SEPTIMA. LUGAR DE ENTREGA:** El Proveedor realizará el suministro objeto del presente contrato en los sitios establecidos previamente en la invitación pública que antecedió todo el proceso. **OCTAVA. MULTAS**: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Proveedor, este pagara al municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del proveedor de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de La Ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16, 17 de la misma ley. **DECIMA. SUPERVISION DEL PRESENTE CONTRATO:** El municipio por conducto de la Secretarías de Gobierno y Servicios Administrativos, en lo concerniente al suministro de combustible del parque automotor que presta servicios administrativos y maquinaria amarilla. Ésta Secretaría, supervisará y controlarán la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el proveedor realice los suministros objeto del presente contrato conforme a los solicitado por el Municipio de Betulia. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del Proveedor. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del proveedor. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. Los demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA. CESION Y**

SUBCONTRATACION: El proveedor no podrá ceder total o parcial mente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Municipio. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES: El proveedor** declara que, para los efectos de este contrato, no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El Proveedor se obliga para con la administración municipal a mantener indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Betulia Antioquia. **DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL PROVEEDOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el inciso 2º del Art. 41 de la Ley 80 de 1193 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el PROVEEDOR está obligado a acreditar que se encuentran al día con aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los desembolsos a cargo del Municipio. Dicho soporte será obligatorio para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. **DECIMA QUINTA CONSTANCIA**: se deja constancia que, revisado el boletín de responsabilidad fiscales de la Contraloría general, vigente para el mes de junio de 2024, el proveedor no se halló incluido en el.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Betulia Antioquia a los veinte (20) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

Original firmado

NÉSTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

ANA SOFÍA PIEDRAHÍTA VÉLEZ
Rep. Legal BOMBA VILLA LUZ S.A.S
Proveedor

Elaboró	William Londoño Urrego Profesional Universitario	**Revisó**	Gilberto Gómez Jaramillo Asesor Jurídico	**Aprobó**	Oscar Roberto Posada Ruiz Sec. de Gobierno y Serv. Admitivos